

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
APARTADO 11217-ESTACION FERNANDEZ JUNCOS
SANTURCE, PUERTO RICO

Carta Circular Núm. A-1-463-70
8 de enero de 1970

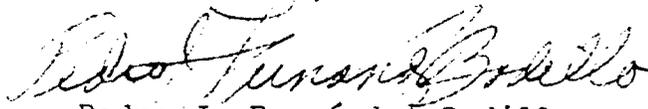
A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS Y AGENTES GENERALES
Y GERENTES DE ASEGURADORES EXTRANJEROS AUTORIZADOS A
SUSCRIBIR SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR LESIONES
CORPORALES DE AUTOMOVILES

Estimados señores:

A consecuencia de la Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles las tarifas para el seguro de Responsabilidad de Automóviles por Lesiones Corporales fueron enmendadas. Dichos ajustes entraron en vigor el 1 de enero de 1970.

Por consiguiente, deberá notificarse a todos los tenedores de pólizas emitidas antes del 1 de enero de 1970 y en vigor a esa fecha, la cantidad de reembolso a que tienen derecho por concepto del mencionado ajuste. Se deberá notificar además, que el reembolso aplicable se proveerá mediante un crédito a la fecha de la próxima renovación de la póliza o al contado dentro de un tiempo razonable.

Cordialmente,



Pedro J. Fernández Badillo
Comisionado de Seguros